

249
pionaxer Segun Cortumbre y en fe octavo y el dicho
Escibano = com de Re. P.

Joaquin Ignacio de
Moya y Ortega

Antoni

Don Domingo
de Arce

to
Ayuntamiento del
2 de Abril

En la Salaparr de las Cuevas del Conato de esta
Villa de Mexcala a dos de Abril de mil novecientos
veintea y siete, por testimonio de mi el infrascripto de
Escibano se puntaron, segun cortumbre, los señores
Joaquin Ignacio de Moya, y Ortega Alcaide y Jefe
Hordmans, Manuel Antonio de Amargueta y Sindi
es Pionaxer, D. Joseph Antonio de Sapatirabal
y D. Juan Fabra de Benitia Rigodon, y Pionaxer
Alm de Santa Dyputado del Conato, que son
Ramon, y mas Sanaparr de la Justicia y Regon
de esta Villa y su Jurisdiccion. Y estando asi
Ayuntamiento y comparecidos representaron en memoria el
uno por D. Joseph Polito de Arce, el segundo por
D. Maria de Urbina y otros por Juan de Guay
Jacarabuyria Pionaxer de esta Villa, pidiendo los
dos primeros quares, y sus maderas respectivo, y este
ultimo dos para la composicion de las Caserias de Gallan.
Ey en torre propia de esta Villa, Azampuncho de la dicha
Ayuntamiento de esta Villa de San Jose. Y el Ayuntamiento
de quales señores Indios haya examinar primeradha
obras, y señal en su Vista a las Suplicantes los que para
el oficio se usen, pagando lo que en quales Caserias
acortembra.

to
Real Cedula de D. N. S. M. Excmos.
de la R. Cedula de V. M. de 20 de Febrero proximo
sado, que le ha dirijido el señor Comisario de esta
de V. y M. L. Pionaxer de Guaymas con fecha de 23 de
Marzo ultimo, por la que se prohiben los Principes
mantas, y otros especimenes en las Pasaciones de la
mana Santa, Casa de Mayo, y otras, informando la
nos a favor adveitado en los Pueblos, para que sea
de, y unde su obra banca; y otro exemplar de la R.
Cedula de 18 de proximo de Marzo, por la que se
prohibe tambien el curso, e introduccion en estos.

Reynas, y remanda recoger qualquiera Copias de curules
bolsos de cuero, que se supiere impreso en Amsterdam años
1776 y otros ofendidos de las Regalias de S. M. T. de
el acuerdo se publicaren en la forma acostumbrada
para que llegue a noticia de todos, y que se pongan en el
pueblo de este presente año. Con lo qual se acabo el
Ayuntamiento firmo Dho Señor Alcalde por si y por todos
los demas segun costumbre yo el Dho Sr. J. de

Boaquin Tomacio de
Alcayaga y Ortega

Francisco
Alonso Domingo
de Arce

Ayuntamiento de 28 de Abril

En la Sala principal de la Casa del Convento de esta villa
de Vergara a veinte y cinco de Abril del año de mil setecientos
setenta y siete por testimonio de mi el infrascripto
exhibanos de sus ayuntamientos refunaron los Señores
Inaquin e Ignacio de Uroia y Ortega Alcalde y Juez ordinario
de ella Manuel Saenz de Lobera teniente del Sindico
Fór General en ausencia del propietario el Lic. D. Juan
Antonio de Sagantizabal Abogado de los Reales Conventos
y D. Fran. Xavier de Benitua Merceder de no Martin
de Tracta diputados del Convento y Manuel de Villar de
putado del comun que con maior y mayor una parte de la
Justicia y Prebitero de esta villa y jurisdiccion. Y estando
de ayuntamientos y Congregados se presentaron al Ayuntamiento
por D. Manuel J. de Ceballos de esta villa
en memoria concierda Partida de ayuntamiento que vutencor
dice asi

Memoria de D. Juan
Man. Francisco de
Alcayaga

N. y de la villa de Vergara. D. Manuel Francisco de Arce
gobernador Secretario del Convento Señor Conde Duque de Venafra
y bene con el mayor rendimiento y renovación por medio de
la persona que tiene su encargo hace presente a V. S. que a
conveniencia de haber sido admitidos y colocados en el oficio
de ymancuila de hijos dalgo de esta villa D. Juan Torre
valentin de Arcazgorra de Padre D. Antonio Bernardo
de Arcazgorra su abuelo y D. Antonio Raphael de Arcaz
gozar del mano de este Canonge que fue de la Santa Iglesia